

NOTARIA DECIMA SEXTA
DEL CANTON GUAYAQUIL
ABRAHAM FANDERON JACOME
GUAYAQUIL ECUADOR

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1,600.00

de estado civil casado

NOTARIA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME

GUAYAQUIL  ECUADOR

stituir una sociedad

TEAR LAZO GUAYACIL

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB. CECILIO FLORES DE JACOME

GUAYAQUIL ECUADOR

GUAYAQUIL ECUADOR

1 Administrador de Empresa, por sus propios derechos, domiciliado en la República de
2 Perú, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; **GERARDO RAÚL PRIETO**
3 **ARRIETA**, quien declara ser de nacionalidad peruana, de estado civil casado, de
4 profesión Administrador de Empresa, por sus propios derechos, domiciliado en la
5 República de Perú, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; y, **ERWIN HELIO**
6 **LASSO CAAMAÑO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
7 casado, de profesión Ingeniero Comercial, por sus propios derechos, domiciliado en
8 esta ciudad de Guayaquil.- **SEGUNDA: DENOMINACION, DOMICILIO Y**
9 **NACIONALIDAD.-** La compañía que se constituye por el presente contrato se
10 denominará MEDICAL EQUIPMENT MEDEOSA S.A., su nacionalidad es ecuatoriana y
11 su domicilio principal es en la ciudad de Guayaquil.- La sociedad podrá establecer
12 sucursales o agencias en cualquier lugar de la república del Ecuador o del exterior.-
13 **TERCERA: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía podrá dedicarse a las siguientes
14 actividades: A la importación, exportación, compra y venta al por mayor y menor,
15 distribución, fabricación, ensamblaje, asesoría de montaje, consignación, instalación,
16 representación, alquiler, mantenimiento y comercialización, a consumo o bajo
17 regímenes especiales y/o todos los aquellos permitidos por la Ley, de instrumentos,
18 materiales médicos y quirúrgicos, dentales y artículos ortopédicos, medicamentos de
19 uso humano y animal, reactivos de laboratorio, biomateriales, productos
20 farmacéuticos, etc.- Venta al por mayor de productos medicinales (naturistas).-
21 Venta al por mayor de equipo médico y equipo de laboratorio. Para cumplir con su
22 objeto social podrá ejecutar toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley
23 Ecuatoriana y que tenga relación con su objeto social.- **CUARTO: PLAZO.-** El plazo
24 de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la
25 inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- No obstante la Junta
26 General de Accionistas podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al cumplimiento
27 de los requisitos legales de conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de
28 compañías.- **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital Autorizado de la compañía es

1 de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital
2 Suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
3 DE AMERICA dividido en Ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar
4 de los Estados Unidos de América cada una, el mismo que podrá ser aumentado por
5 resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital
6 autorizado.- **SEXTO: DECLARACION JURAMENTADA DE INTEGRACION DEL**

7 **CAPITAL.-** Los accionistas fundadores de la compañía declaran bajo juramento que
8 el capital suscrito de la compañía está integrado de la siguiente manera: **JULIO**

9 **REYNALDO AGUILAR LAZO**, ha suscrito Cuatrocientas acciones ordinarias y
10 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; **GERARDO**

11 **RAÚL PRIETO ARRIETA**, ha suscrito Doscientas acciones ordinarias y nominativas
12 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y **ERWIN HELIO LASSO**

13 **CAAMAÑO**, ha suscrito Doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
14 los Estados Unidos de América cada una. Los accionistas además declaran bajo

15 juramento que una vez constituida la compañía bajo las normas legales
16 correspondientes, se comprometen a cancelar el valor de por lo menos el veinticinco

17 por ciento de cada una de las acciones suscritas, ante uno de los Bancos de la
18 localidad, y declaran que el valor restante será cancelado en un plazo no mayor a

19 dos años tal como establece la Ley de Compañías.- **SEPTIMA: ESTATUTO**

20 **SOCIAL.-** Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto

21 Social.- **ARTICULO PRIMERO.-** El Gobierno de la compañía está a cargo de la

22 Junta General, la misma que constituye su órgano supremo; la administración de la

23 compañía estará a cargo de forma conjunta por el Gerente General y el Presidente.-

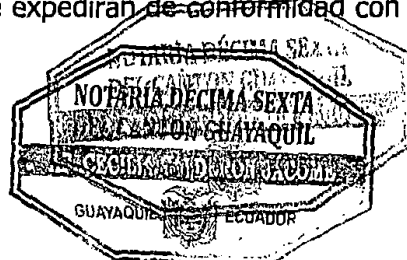
24 **ARTICULO SEGUNDO.-** La Junta General, deberá ser convocada por el Gerente

25 General, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio

26 principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la

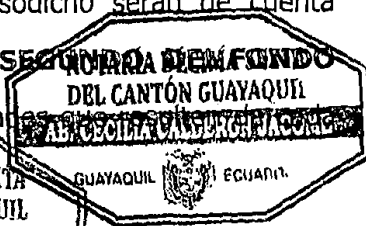
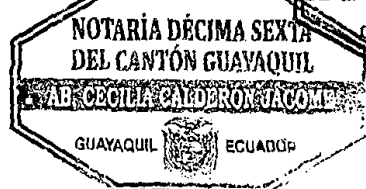
27 Junta Esta será presidida por el Presidente y actuará como secretario el Gerente

28 General, las actas se llevarán en hojas foliadas y se expedirán de conformidad con el



1 respectivo reglamento.- **ARTICULO TERCERO.-** No se requerirá convocatoria
2 *previa cuando se trate de Juntas Generales universales*, de conformidad con lo
3 dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, en este
4 caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de
5 nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para
6 constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el
7 cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado, cuando se trate de
8 primera convocatoria; la junta general se reunirá en segunda convocatoria con el
9 número de accionistas presentes, debiendo expresarlos así en la convocatoria.-
10 **ARTICULO CUARTO.-** Salvo disposición contraria de la Ley o del presente estatuto,
11 las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente.- Los
12 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO**
13 **QUINTO.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será
14 ejercida de manera conjunta por el Gerente General y el Presidente.- **ARTICULO**
15 **SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General: **a)** Designar y remover al Gerente
16 General y al Presidente quienes durarán cinco años en sus funciones pudiendo ser
17 reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán ser o no accionistas de la
18 compañía.- **b).-** Designar al comisario principal y suplente, quienes durarán cinco
19 años en sus funciones.- **c).-** Discutir, aprobar, modificar o rechazar las cuentas y
20 balances presentados por el administrador.- **d).-** Resolver acerca de la forma del
21 reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y en casos necesarios de una
22 reserva facultativa; **e).-** Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a
23 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **f).-** Acordar el
24 aumento o disminución del capital suscrito de la compañía; **g).-** Las demás
25 contenidas en la ley y en el presente estatuto.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Son
26 atribuciones del Gerente General; a).- Ejercer conjuntamente con el Presidente la
27 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b).-** Administrar junto
28 con el Presidente, con poder amplio general y suficiente los establecimientos,

empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de
actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas por el estatuto; **c).-**
Presentar cuentas y balances para su aprobación a la Junta General; **d).-** Convocar a
la junta General; **e).-** Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos y
talonarios de las acciones de las demás actas de junta General; **f).-** Las demás
contenidas en la ley y en el presente estatuto.- **ARTICULO OCTAVO.-** Son
atribuciones del Presidente; **a)** Ejercer conjuntamente con el Gerente General la
representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Presidir las sesiones
de Junta General; **c).-** Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos y
talonarios de las acciones y actas de Junta General; y **d).-** Las demás contenidas en
la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTICULO NOVENO.- TITULOS Y VOTOS.-** Las
acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las
declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente General y del
Presidente de la compañía. Cada título puede representar una o varias acciones y
deberá llevar la numeración correspondiente, cada acción es indivisible; y, en caso
de haber sido pagada íntegramente su valor dará derecho a un voto en las
deliberaciones de la Junta General en proporción de su valor pagado.- **ARTICULO**
DECIMO: TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- Las acciones
se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.
La compañía considerará como dueña de las acciones a quién aparezca como tal en
el libro de Acciones y Accionistas de la compañía, siempre tendrá la prioridad los
accionistas en la proporción de las acciones que tuvieron .- **ARTICULO DECIMO**
PRIMERO.- FALTA DE TITULOS.- En caso de extravío, pérdida, sustracción,
utilización de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para
conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado.
Todos los gastos que se causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta
exclusiva del accionista interesado.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- FALTA DE FONDO**
DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑIA.- De las utilidades



1 ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del diez por ciento, que
2 será destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este
3 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- El fondo de reserva
4 legal deberá ser integrado, si este después de constituido resultare disminuido por
5 cualquier causa.- La Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación
6 de una reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal
7 fin, el mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal.- **ARTICULO**
8 **DECIMO TERCERO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** De los beneficios anuales,
9 se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los
10 accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime
11 en contrario de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**
12 La compañía se disolverá por las causales señaladas en la Ley de Compañías y en tal
13 caso entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios
14 administradores.- **OCTAVA.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES.-** Para los
15 periodos señalados en el artículo Sexto del estatuto, se designa como primer
16 representante en el cargo de Gerente General de la compañía al señor **ERWIN**
17 **HELIO LASSO CAAMAÑO**, y en el cargo de Presidente al señor **JULIO**
18 **REYNALDO AGUILAR LAZO**, quienes durarán cinco años en sus funciones
19 pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los
20 accionistas fundadores autorizan expresamente al Abogado **ECUADOR CARTAGENA**
21 **MARINO**, para obtener la aprobación y el registro e inscripción de la compañía, así
22 mismo queda facultado cualquiera de los accionistas fundadores para convocar la
23 primera Junta General. Agregue usted señora Notaria las demás formalidades de
24 estilo para la perfecta validez de esta escritura pública firma ilegible, Abogado
25 **ECUADOR CARTAGENA MARINO**, registro número siete mil doscientos cincuenta
26 y nueve, del Colegio de Abogados del Guayas.- **Hasta aquí la minuta.- Es**
27 **copia.-** En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta
28 minuta, la misma que se eleva a escritura Pública se agrega los documentos de ley.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/09/2015 09:01 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7710250
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0907932073 CARTAGENA MARINO ECUADOR RENE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **MEDICAL EQUIPMENT MEDEQSA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.23	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS MEDICINALES (NATURISTAS).
OPERACION PRINCIPAL	G4649.24	VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS, MATERIALES MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS, DENTALES Y ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4659.94	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO MÉDICO Y EQUIPO DE LABORATORIO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 23/10/2015 09:01 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

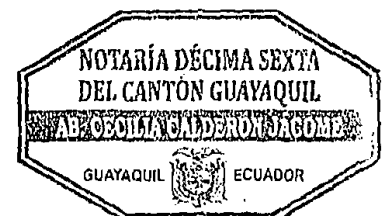
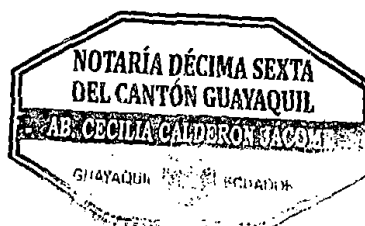
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

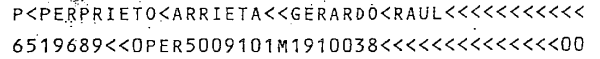
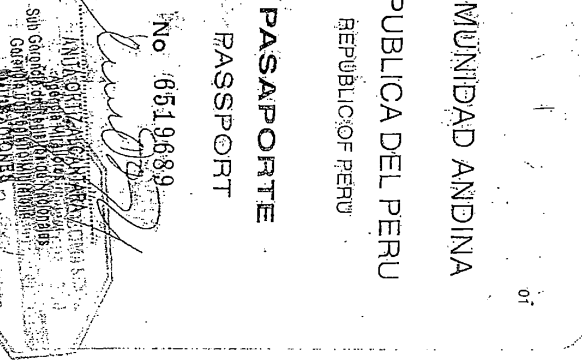
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

23/09/2015 8.54 PM





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 090932596-1

APELLIDOS Y NOMBRES
 LASSO CAAMAÑO
 ERWIN HELIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 COSTA RICA
 SAN JOSE

FECHA DE NACIMIENTO 1974-03-16
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 SALCEDO LISCA
 ROSAURA

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROERCIÓN
 APELLIDOS Y NOMBRES
 LASSO CAAMAÑO
 ERWIN HELIO
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 GUAYAQUIL
 2011-10-05
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-10-05
 CORRESPONDENCIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013 0288 0909325961
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 LASSO CAAMAÑO ERWIN HELIO

GUAYAS
 PROVINCIA
 GUAYAQUIL
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 TARQUI
 PARROQUIA
 ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Ab. Cecilia Corderón Jacome
 Notaria Pública Décimo Sexta
 del Cantón Guayaquil

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 AB. CECILIA CORDERÓN JACOME
 GUAYAQUIL ECUADOR

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 AB. CECILIA CORDERÓN JACOME
 GUAYAQUIL ECUADOR

1 Leída esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria en alta voz a los otorgantes,
2 quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de
3 acto, conmigo la Notaria. Doy fe.-

4
5
6
7 **Sr. JULIO REYNALDO AGUILAR LAZO**

8 **Pasp. No.- 6406293**

9
10
11 **Sr. GERARDO RAÚL PRIETO ARRIETA**

12 **Pasp. No.- 6519689**

13
14 **Sr. ERWIN HELIO LASSO CAAMAÑO**

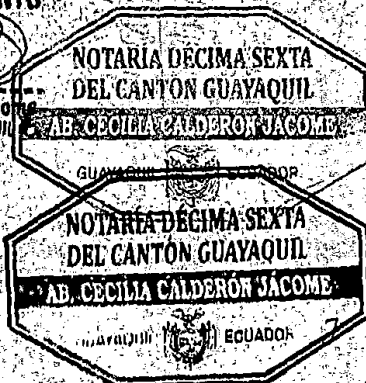
15 **C.C. No.- 0909325961**

16
17
18
19
20
21 **LA NOTARIA**

22 **SE OTORGO ANTE MÍ EN FE DE ELLO CONFIERO**
23 **ESTE** *[Firma]* **TESTIMONIO QUE**
24 **RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE**
25 **GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO**



[Firma]
Ab. Cecilia Calderón Jacome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL



Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Decima Sexta
del Cantón Guayaquil

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 48.254

FECHA DE REPERTORIO: 25/sep/2015

HORA DE REPERTORIO: 12:01

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha seis de Octubre del dos mil quince queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **MEDICAL EQUIPMENT MEDEQSA S.A.**, de fojas 91.482 a 91.498, Registro Mercantil número 4.490. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **MEDICAL EQUIPMENT MEDEQSA S.A.**, a favor de **ERWIN HELIO LASSO CAAMAÑO**, de fojas 40.083 a 40.085, Registro de Nombramientos número 12.833.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **MEDICAL EQUIPMENT MEDEQSA S.A.**, a favor de **JULIO REYNALDO AGUILAR LAZO**, de fojas 40.086 a 40.088, Registro de Nombramientos número 12.834.-

ORDEN: RAZNUMORD

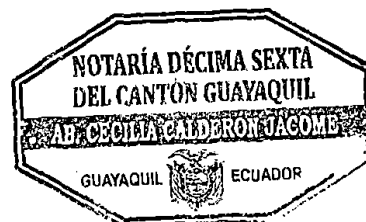
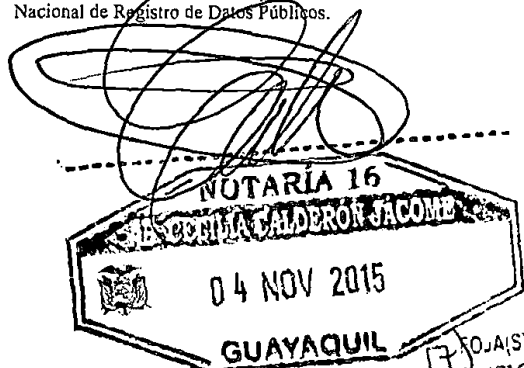


Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 07 de octubre de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Nº 1224046



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		MEDICAL EQUIPMENT MEDEQSA S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		MEDICAL EQUIPMENT MEDEQSA S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: AVDA. CARLOS JULIO AROSEMENA	NÚMERO: KM. 2,5	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 2,5	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: C.C. ALBAN BORJA	OFICINA No.: 48-13	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2220740	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: taylasso@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0989100453	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: junto a la oficina de la agencia de transito municipal			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ERWIN HELIO LASSO CAAMAÑO		705226	
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0909325961			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

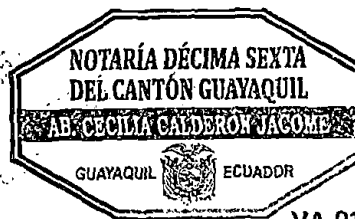
10 NOV 2015

HORA: FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Receptor:

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Firma:



VA-01.2.1.4-F1

Geap se

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

04/NOV/2015 15:51:26 Usu: omontalvan

Eda



Remitente: No. Trámite: 44019 - 0
ERWIN LASSO ---

Expediente:

705226

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM,
FORMUALRIO , NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	63
--	----